

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **2998** /2016.

RECOLETA, **05 OCT. 2016**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 15 de Febrero de 2016. ✓
- 2.- La Resolución N° 867 de fecha 05 de Abril de 2016, el Servicio De Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada
- 4.- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

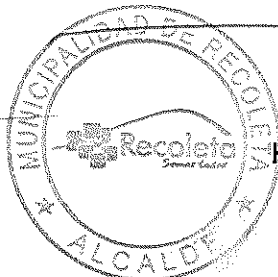
**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula undécima. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-  
Centro de Costo: 16.06.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

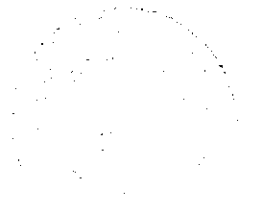


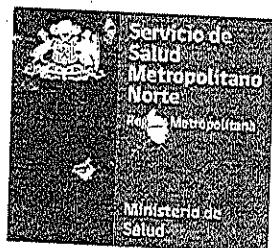
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/MCHS/TAMP/FF

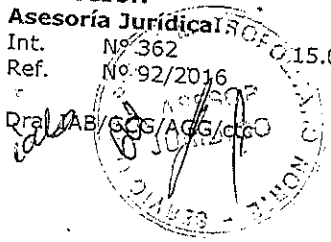


1128023





**DIRECCION**  
**Asesoría Jurídica**  
Int. N° 362  
Ref. N° 92/2016



**CONVENIO**  
**APOYO A LA GESTIÓN LOCAL**  
**EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**CON**

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 15 de Febrero de 2016, entre el **Servicio De Salud Metropolitano Norte** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, tercer piso, Independencia, representado por su Directora (S) **Dra. Marcela Larrea Quintanilla**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. Daniel Jadue Jadue** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

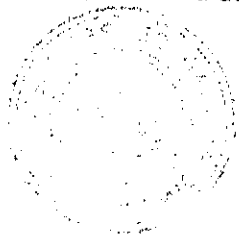
**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

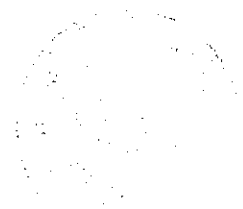
**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo: Contratar 4 Digitadores SIGGES en los centros de salud de la comuna.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma de **\$15.981.676 (quince millones novecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos)**.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas, el 70% una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y el 30% restante, sujeto a evaluación en Agosto de 2016





**SEXTA:** El Servicio de Salud, realizara la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes dentro de la vigencia del programa.

- Indicador: Ejecución del Gasto del Programa/Total de Transferencia del Programa\*100
- Verificables: Boleta de honorarios o liquidaciones de remuneraciones mensuales.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**SEPTIMA:** La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA:** Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DECIMA:** El Servicio podrá requerir al a Municipalidad los datos e informe relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima.


**DUODÉCIMO:** La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto supremo N° 238 de 2008 del Ministerio de Salud, sobre orden de Subrogancia en el Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte





La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder del Ministerio de Salud, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder de la División de Atención primaria de la misma subsecretaría.



*[Handwritten signature]*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

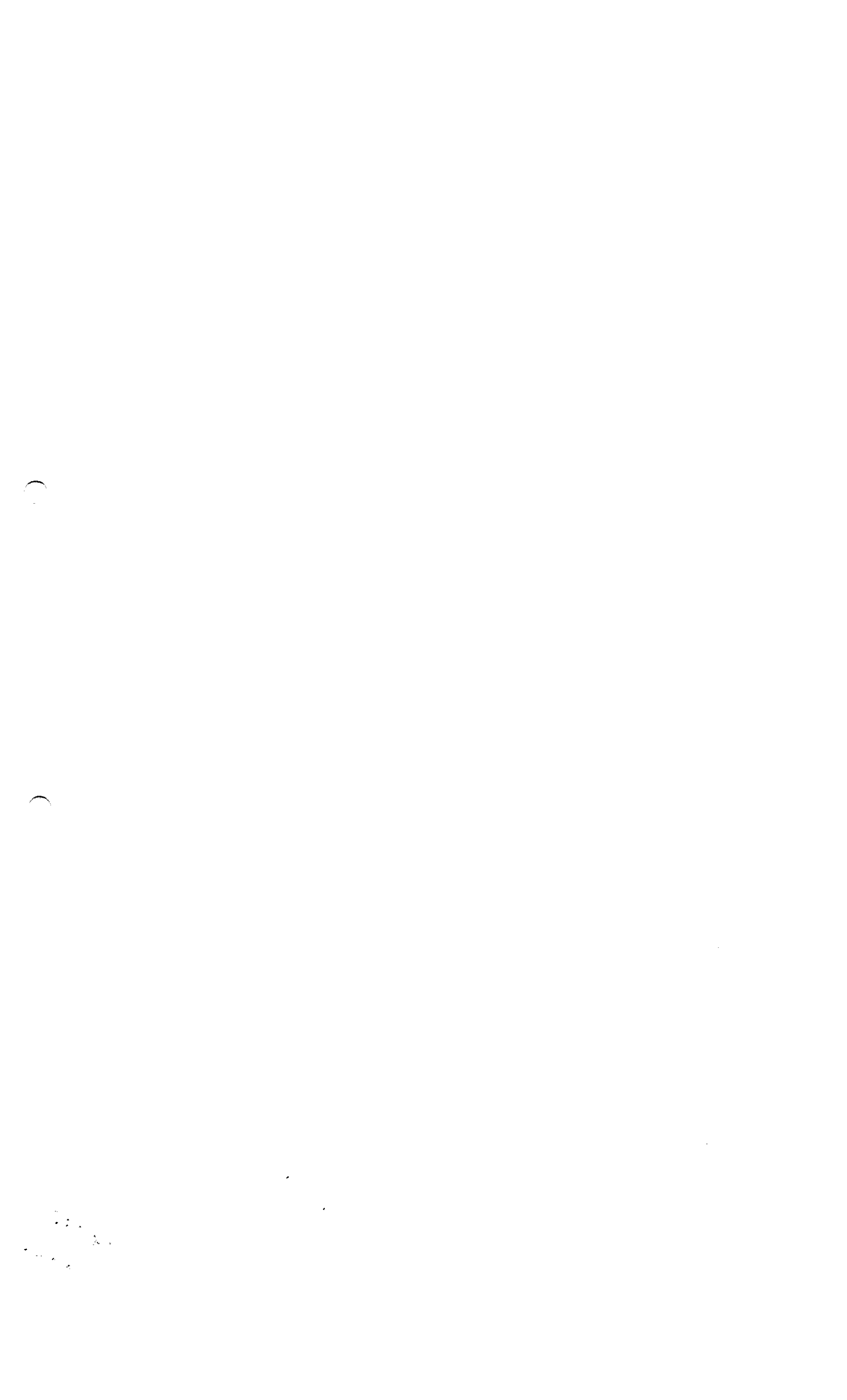


*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR(S)**  
**DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

*[Handwritten signature]*  
REGAS/MTA/IPCH



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION DE CONTROL





000867 \*05.04.2016



Dirección  
Asesoría Jurídica

REF.:437/239/2016  
N° 875 31.03.2016

AGG/pmf

RESOLUCIÓN EX. N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA 06 ABR 2016	
PROV.	2984
PASAA:	S-SALUD
C/OPIA:	
ID. DOC. N°	1058729



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1973, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local En atención Primaria Municipal"**, cuyo propósito es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta N° 385, de 29 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local En atención Primaria Municipal"**, año 2016.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local En atención Primaria Municipal"**, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 15 de Febrero de 2016, entre el **Servicio De Salud Metropolitano Norte** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, tercer piso, Independencia, representado por su Directora (S) **Dra. Marcela Larrea Quintanilla**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. Daniel Jadue Jadue** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. Nº 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:  
Objetivo: Contratar 4 Digitadores SIGGES en los centros de salud de la comuna.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma de **\$15.981.676 (quince millones novecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos)**.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán trasferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas, el 70% una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y el 30% restante, sujeto a evaluación en Agosto de 2016.

**SEXTA:** El Servicio de Salud, realizara la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes dentro de la vigencia del programa.

- Indicador: Ejecución del Gasto del Programa/Total de Transferencia del Programa\*100
- Verificables: Boleta de honorarios o liquidaciones de remuneraciones mensuales.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**SEPTIMA:** La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA:** Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DECIMA:** El Servicio podrá requerir al a Municipalidad los datos e informe relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2016. Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima.

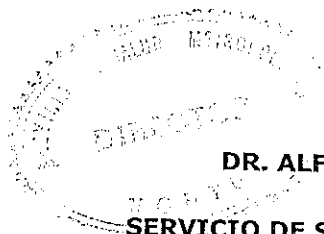
**DUODÉCIMO:** La personería de doña **Marcela Larrea Quintanilla**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto supremo N° 238 de 2008 del Ministerio de Salud, sobre orden de Subrogancia en el Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte

La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder del Ministerio de Salud, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y uno en poder de la División de Atención primaria de la misma subsecretaria.

**2. IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
DIRECTOR

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMN
- Municipalidad (2 convenios)
- MINSAL, Div. de Atención Primaria de la Subsec. de Redes Asistenciales (2 convenios)
- Dirección Atención Primaria SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
Ministro de fe

MINISTRO DE FE

**CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**

